2021

Año internacional para la eliminación del trabajo infantil

**ORDENANZA N° 7130/2021**

**VISTO:**

El expediente Nº 222-H-18, caratulado: BLOQUE PI PROTECTORA-S/INSTALACIÓN DE RINCONES SONOROS EN LOS ESPACIOS VERDES LUIS MENOTTI PESCARMONA Y PARQUE BENEGAS; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad instalar en los espacios verdes “Luis Menotti Pescarmona” y “Parque Benegas” rincones sonoros inclusivos, accesibles y de diseño participativo, que permitan una mayor riqueza social e integradora para todos los vecinos del Departamento.

Que la influencia que los sonidos tienen sobre el hombre determina unas características sonoro – musicales diferentes en cada individuo o grupo social. Estas características se desarrollan ya desde el vientre materno y van evolucionando a lo largo de la vida, al igual que lo hacen otros aspectos del individuo, dentro del ambiente cultural y familiar en el que se desarrollan.

Que el entorno sonoro del niño está definido por los elementos sonoro–musicales del lenguaje verbal (musicalidad del lenguaje), características tímbricas de las voces (madre, padre, hermanos y la suya propia), inflexiones y variaciones del contorno rítmico del habla, velocidad y expresividad al hablar, forma particular de gritar, reír, llorar, expresiones onomatopéyicas que se utilizan para acompañar la expresión de estados de ánimo, sonidos corporales producidos al moverse o caminar, sonidos biológicos internos, ruidos ambientales que componen un paisaje sonoro. Todo ello conforma una serie de características que definen al individuo y le ayudan a reconocerse e identificarse como persona (Conf. Cabrelles Sagredo, M “EL PAISAJE SONORO: “UNA EXPERIENCIA BASADA EN LA PERCEPCIÓN DEL ENTORNO ACÚSTICO COTIDIANO”).

Que los diferentes materiales inmóviles y, por tanto, no sonoros que conforman un espacio son fundamentales en la creación de ambientes sonoros ya que dependiendo de dichos materiales (piedra, madera, metal, etc.) las características acústicas son distintas.

Que el análisis y evaluación del paisaje sonoro de un espacio público abierto es complejo y puede ser realizada clasificando los diferentes factores a partir de cuatro componentes básicos: los sonidos, el espacio, la gente y la interacción entre los parámetros acústicos y otros elementos físicos del ambiente (Conf. Yang, Kang citado en REVISTA PENSUM Volumen 2, noviembre 2016).

Que a su vez, los sonidos que componen el paisaje sonoro de un ambiente pueden ser clasificados según su origen en sonidos naturales, tecnológicos y humanos.

Que la incorporación de fuentes sonoras en un espacio verde, destinadas a ser utilizadas por los propios usuarios permite enriquecerlo y darle su propia identidad. En general serán sonidos de cualquier origen, pero significativos para el grupo social y cultural de destino del espacio.

2021

Año internacional para la eliminación del trabajo infantil

HOJA N° 2

ORDENANZA N° 7130/2021

Que en este sentido se promueve la instalación de un rincón sonoro en los espacios verdes “Luis Menotti Pescarmona” y “Parque Benegas”, que a través de la utilización por parte de distintos sectores, niños, adultos, personas con discapacidad, etc. , generen un aporte significativo al paisaje sonoro, permitiendo un desarrollo artístico y lúdico para la Comuna.

Que el rincón debería ser diseñado con el asesoramiento de especialistas, como por ejemplo la Lic. Cora Leivinson Directora de la carrera “Licenciatura en Musicoterapia” de la Universidad Maza, quien se ha ofrecido a participar en este proyecto, junto a su equipo docente con especialistas interdisciplinarios a cargo de las diferentes cátedras: (PSICOACUSTICA, EXPERIENCIA PERSONAL Y GRUPAL EN MUSICOTERAPIA l Y ll , TALLER MUSICAL I Y II, DINAMICA DE GRUPOS EN MUSICOTERAPIA, NEUROCIENCIA II, NEUROMUSICA, MUSICOTERAPIA EN INFANCIA Y MUSICOTERAPIA COMUNITARIA Y SOCIAL).

Que una vez diseñado, el rincón sonoro debería ser instalado por la Dirección de Espacios Verdes de la Comuna en los parques antes referidos, los cuales por su amplitud permiten contar con un rincón como el propuesto, sin afectar las actividades que actualmente se desarrollan en el mismo.

Que en el montaje de estos rincones se utilizarán elementos reciclados (tarros, caños de pvc, tapas, etc.) permitiendo la concientización y cuidado del medio ambiente.

Que del análisis de los informes de las distintas áreas del Municipio obrantes en la presente pieza administrativa se estima procedente dar sanción a la norma correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTICULO 1**: El Departamento Ejecutivo, procurará la instalación de rincones sonoros en los espacios verdes del Departamento, a criterio de la dependencia municipal correspondiente, los cuales deberán ser diseñados en colaboración con especialistas de la Licenciatura en Musicoterapia de la Universidad Maza y construidos con elementos reciclables u otros; permitiendo la concientización y cuidado del medio ambiente.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

MIRIAM ESPINOZA LIC. FABRICIO CUARANTA

Secretaria Administrativa Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ